

CONTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, la presente demanda de, para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 10 de julio de 2023.

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto N.º:	1392
Radicado:	76001311001-2023-0027900
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	JOANNA VICTORIA SORIANO GARCIA
Demandado:	JULIO ENRIQUE LEGUIZAMO
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

1

Se INADMITE la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada por la señora JOANNA VICTORIA SORIANO GARCIA, a través de apoderado judicial, en contra del señor JULIO ENRIQUE LEGUIZAMO para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Deberá la parte demandante, en atención al contenido del artículo 82, numerales 2 y 10, en armonía con el 28 del C.G.P; aclarar el último domicilio que tuvo la pareja, con el fin de determinar la competencia de este Despacho.
2. Deberá la parte actora indicar en las pretensiones de la demanda, las causales de divorcio invocadas dentro del presente asunto, establecidas en el artículo 154 del C.C, y Art. 82, numeral 4 y 5 del C.G.P.
3. Deberá la parte actora aclarar la solicitud de medida de embargo y secuestro del vehículo con placa MTN-950, toda vez que la está indicando en las pretensiones de la demanda, la cual sería resuelta al proferir fallo, no antes (debe ir en un párrafo aparte), deberá cumplir con los requisitos formales Art. 90, Art. 82, numeral 4 y 5 del C.G.P., en concordancia con el Art. 588 y siguientes del mismo código.

4. Se debe indicar el canal digital y físico de la parte demandada, haciendo la manifestación que es el utilizado para comunicarse con el demandado, requisito esté ausente en la demanda allegada, ya que no se aportó las evidencias correspondientes, tal como lo dispone el artículo 8º - inciso 2 de la Ley 2213 de 2022: "Notificaciones personales... El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar..."

5. Deberá la parte actora indicar en qué ciudad está ubicada la dirección del demandado, Calle 36 A No. 3 AN-60 UNIDAD RESIDENCIAL BALCONES DE CATALUÑA. TORRE 9 Apto 01.

6. Deberá la parte actora aportar el Certificado de la secretaria de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C, del vehículo con placas PLACA MTN-950, actualizado.

7. Deberá la parte actora indicar todos los anexos aportados con la demanda debidamente determinados, clasificados y numerados y completamente legibles, de conformidad al Art. 82, numeral 5.

8. Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue EN FORMATO PDF y de manera unificada tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

En consecuencia, de lo anterior, se ordenará se subsane dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazarla.

Por lo anotado, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda.

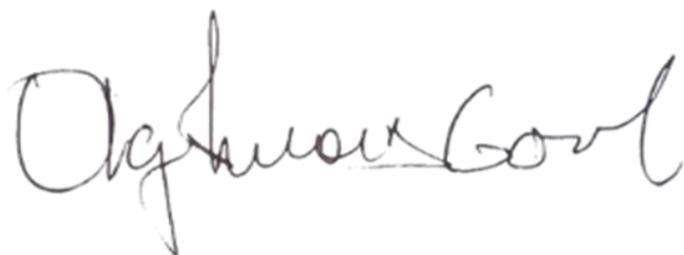
SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: Se RECONOCE PERSONERIA para actuar a la Dr. JAMES FLORENCIO VIVEROS LEON, abogado en ejercicio identificado con cédula de ciudadanía No. 16.625.733 y Tarjeta Profesional No. 64.127 del C.S.J.,

como apoderada judicial de la señora JOANNA VICTORIA SORIANO GARCIA con C.C. No. 31.584.451, conforme a los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



OLGA LUCIA GONZÁLEZ

(apl)

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA ESTADO No. 116 EN LA FECHA 12 DE JULIO DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. La secretaria,  LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN

3